



PROCESO	Verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2020 00381 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

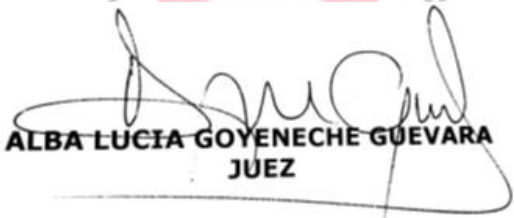
ADMITIR la demanda verbal por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, en contra de **HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO** por los daños ocasionados en calidad de depositario provisional en la administración de la Fundación Centro De Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa.

Notifíquese a la parte demandada de éste proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Para efectos del decreto de las medidas cautelares solicitadas, preste caución por la suma de \$ 2.018'000.000,00 Mcte., equivalentes al 20 % de la totalidad de las pretensiones (Art. 590.1 del C.G.P).

Reconocer al abogado Andrés Felipe Caballero Chaves como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>03/02/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 017	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	